

COLEGIO DE INGENIEROS QUIMICOS REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza. El Plan de Prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala fue creado por la Asamblea General Extraordinaria en noviembre de mil novecientos noventa con el objetivo de formular, ejecutar y administrar la política de prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala.

El Plan de Prestaciones funciona conforme a las normas establecidas en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos del Colegio de Ingenieros Químicos y el presente Reglamento.

Artículo 2. Prestaciones obligatorias y opcionales. Con el objeto de incrementar los beneficios por defunción y enfermedad, se tercerizan esos servicios con empresas aseguradoras, y se definen dos categorías en las prestaciones

- a) **Prestaciones obligatorias:** El costo está incluido en la colegiatura mensual; cubre a todos los integrantes del colegio que tienen la calidad de colegiados activos y son: seguro de vida y plan de retiro
- b) **Prestaciones opcionales:** son complementarias a las prestaciones obligatorias, el costo de las mismas no está incluida en la colegiatura mensual

Artículo 3. Integrantes. Son integrantes del Plan de Prestaciones:

- a) Todos los profesionales de la ingeniería agremiados en el colegio de Ingenieros Químicos, que tienen la calidad de colegiados activos; y
- b) Todas las personas que son parte de la póliza colectiva del Seguro de Gastos Médico-hospitalario y que no necesariamente son colegiados activos.

Artículo 4. Derechos de los colegiados. Todos los integrantes del Colegio de Ingenieros Químicos que acreditan la calidad de colegiado activo, tienen derecho a las prestaciones señaladas en el Artículo 2 literal a). Podrán contratar los servicios señalados en la literal b) del mismo Artículo, si conviene a sus intereses personales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 5. Pérdida de Derechos. La calidad de colegiado activo lleva implícita la solvencia en el pago de la colegiatura y esta se pierde automáticamente, sin necesidad de aviso previo, por la insolvencia en el pago de tres meses vencidos, artículos 5 y 6 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001. En consecuencia, se pierde el derecho a ser beneficiado por las prestaciones señaladas

en el Artículo 2, literal a) del presente instrumento legal, por la insolvencia de tres meses vencidos, sin que sea necesario un aviso previo.

Artículo 6. Restablecimiento de Derechos. La calidad de colegiado activo se recupera automáticamente al pagar las cuotas atrasadas, Artículo 6 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Las prestaciones, sujetas a las cláusulas de seguros colectivos, solamente pueden reinstalarse al concluir el periodo de preexistencia que se señalan en los contratos celebrados entre el Colegio de Ingenieros Químicos y la empresa aseguradora además de tener actualizada y vigente la tarjeta de consentimiento para el seguro de vida, de acuerdo al Capítulo 3, artículo 21, Inciso h) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, NO al cancelar la Colegiatura.

Artículo 7. Fondos del Plan de Prestaciones. Los ingresos del Plan de Prestaciones, Fondos Privativos, son:

- a) El ahorro del Plan de Prestaciones y los intereses devengados por la colocación de éste en bancos del sistema;
- b) La parte de la colegiatura que corresponde al Plan de Prestaciones;
- c) El pago total de los asegurados que corresponden al Seguro de Gastos Médicos;
- d) La cuota de inscripción al plan de Prestaciones de los nuevos colegiados;
- e) El producto de reactivar colegiados luego de descontar el impuesto profesional correspondiente; y
- f) Las multas generadas por inscripción tardía al colegio.

Artículo 8. Destino de los Fondos. Los Fondos Privativos deberán utilizarse para:

- a) Pago de seguro colectivo de Gastos Médicos;
- b) Pago de seguro colectivo de Vida; y
- c) Pago de ayuda económica a colegiados dentro del Plan de Retiro

Los Fondos Privativos no podrán ser utilizados para gastos de funcionamiento o administración, contratación de asesores, elaboración o revisión de documentos o cualquiera otra actividad diferente a las señaladas.

Artículo 9. Administración del Plan de Prestaciones. La Asamblea General del Colegio de Ingenieros Químicos delega en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones la responsabilidad de formular, ejecutar y administrar las prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos y la custodia de los Fondos Privativos. La Junta Administradora es electa para tal fin por la Asamblea General Extraordinaria y deberá presentar informe anual sobre el estado de las finanzas y evolución de las prestaciones.

Artículo 10. Fiscalización Permanente. El control y supervisión permanente de las acciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones es potestad de la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Químicos; la fiscalización es delegada por la Asamblea General en 2 Comisionados, electos para tal fin para un periodo de 4

años alternos cada dos años. Los Comisionados podrán vetar y dejar en suspenso cualquier decisión tomada por la Junta Administradora y convocar a la Asamblea General Extraordinaria, (ver artículo 50) cuando consideren que la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones o la sostenibilidad de las prestaciones están en peligro.

CAPÍTULO II. PRESTACIONES OBLIGATORIAS.

Artículo 11. Prestaciones Obligatorias. Las prestaciones a las que tienen derecho todos los colegiados activos que integran el Colegio de Ingenieros Químicos son:

- a) El Seguro de Vida, que cubre al colegiado desde que ingresa al colegio hasta que cumple 85 años de edad; y
- b) El Plan de Retiro que inicia, normalmente, a partir de los 60 años de edad cumplidos y cubre en forma vitalicia al colegiado activo.

Artículo 12. El Seguro de Vida. El Seguro de Vida contratado para todos los colegiados activos comprende las prestaciones siguientes:

- a) Ayuda económica para la familia del colegiado, en caso de fallecimiento del mismo, por el monto asegurado;
- b) Anticipo del 35% sobre el monto asegurado en caso de enfermedad terminal del colegiado, debidamente comprobada;
- c) Servicio funerario para el colegiado en capillas preestablecidas en las ciudades de Guatemala, Antigua o Quetzaltenango; (Funerales Reforma), en caso se desee una velación domiciliar, ésta se podrá prestar siempre y cuando no sobrepase la distancia establecida entre el domicilio y la funeraria en la póliza respectiva. Este servicio no es transferible ni negociable; y
- d) Servicio de inhumación de restos en un Camposanto preestablecido únicamente en la ciudad capital.

Artículo 13. Requisitos para asegurarse.(seguro de vida) Los requisitos indispensables para estar asegurado son:

- a) Ser menor de 60 años de edad;
- b) Cumplir con la documentación y pruebas de asegurabilidad cuando sean requeridas y fundamentalmente, llenar la tarjeta de beneficiarios.

Los requisitos señalados constituyen una **condición sine qua non** para integrarse al Seguro de Vida y en consecuencia, para adquirir el derecho a las prestaciones señaladas en el Artículo 12. **En caso contrario, si los requisitos no fueran satisfechos, el profesional adquiere la calidad de colegiado activo pero no el derecho a reclamar las prestaciones indicadas en los incisos a y b del art. 12.**

Artículo 14. Periodo de Preexistencia. **La cláusula de preexistencia del Seguro de Vida establece un período de 6 meses, computados a partir de la fecha de enrolamiento al seguro, período en el que la empresa aseguradora podría**

disputar la cancelación de las prestaciones pactadas, si el evento que motiva el reclamo tiene un origen preexistente a la fecha de enrolamiento o si la información que se consignó al efectuar los trámites correspondientes fuera incorrecta.

Artículo 15. Colegiados que residen en Departamentos. Los colegiados que residen en los departamentos podrán optar por el servicio funerario en la cabecera del departamento de su residencia, siempre y cuando lo manifiesten así en las oficinas del Colegio de Ingenieros Químicos ya que es necesario realizar trámite de migración de compañía aseguradora. Se exceptúan los departamentos del Quiche y Baja Verapaz y deberá tomarse en cuenta el período de preexistencia.

Artículo 16. Baja del Seguro de Vida. La pérdida de la calidad de colegiado activo motiva, simultáneamente, la baja en el Seguro de Vida y con ésta, la pérdida de las prestaciones señaladas en el Artículo 12, sin que sea necesario un aviso previo.

Artículo 17. Período de Gracia y reactivación del Seguro de Vida. Al producirse la baja en el Seguro de Vida, por insolvencia en el pago de 3 meses, el colegiado dispone de un período de gracia de, exactamente, 30 días calendario para cancelar el adeudo y reinstalar, en forma inmediata, las prestaciones aludidas en el Artículo 12. En caso contrario, si la deuda se cancela luego de concluir el periodo de gracia, la calidad de colegiado activo se recupera al momento de efectuar el pago, pero las prestaciones se restablecen al concluir los 6 meses de preexistencia, debiendo ser necesario cumplir nuevamente con lo señalado en Artículo 13.

Artículo 18. Plan de Retiro. Las prestaciones para los colegiados en el Plan de Retiro son las siguientes:

- a) Exoneración del pago de colegiatura exceptuando el pago del Impuesto Profesional;
- b) Pago del Seguro de Vida desde el momento de la incorporación al Plan de Retiro hasta cumplir los 85 años de edad, variando el monto asegurado a cantidades preestablecidas, cuando es posible de acuerdo a las condiciones negociadas en la póliza del seguro. Bajo ninguna circunstancia se podrá recibir el equivalente dinerario del pago del seguro; y
- c) Ayuda económica vitalicia, anual o mensualmente de acuerdo a la elección del colegiado.

Artículo 19. Requisitos para ingresar al Plan de Retiro. Son requisitos para ingresar al Plan de Retiro y poder disfrutar de los beneficios de la jubilación:

- a) Ser colegiado activo;
- b) Tener 60 años de edad cumplidos o más;
- c) Acreditar un mínimo de 25 años de colegiación activa; y
- d) Haber pagado en forma continua mensual las ultimas 60 cuotas de colegiatura.

Artículo 20. La Reactivación y el Plan de Retiro. Los colegiados con 60 años o más de edad, que al reactivarse completan los 25 años de colegiación activa no podrán ser asegurados; por lo que no tendrán derecho a ninguna prestación indicada en el Artículo 12 y para incorporarse al Plan de Retiro deberán pagar en forma mensual consecutiva 60 cuotas, Artículo 19.

Artículo 21. Edad del colegiado y Categorías. La edad del colegiado, parámetro fundamental en el diseño de prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos, determina las siguientes categorías:

- a) Colegiados hasta cumplir los 30 años de edad: **Categoría I;**
- b) Colegiados comprendidos entre los 31 y 60 años de edad: **Categoría II;**
- c) Colegiados con 60 años de edad, un mínimo de 25 de colegiación activa y 60 cuotas continuas de colegiación: **Categoría III;**
- d) Colegiados con edad entre 61 y 64 años cumplidos, 25 años de colegiación activa y 60 cuotas continuas de colegiación: **Categoría IV;**
- e) Colegiados mayores de 65 años de edad cumplidos, 25 años de colegiación activa y 60 colegiaturas consecutivas: **Categoría V;** y
- f) Colegiados mayores de 60 años de edad, con 25 años de colegiación activa pero que no completan las 60 colegiaturas consecutivas: **Categoría VI.**

La gradación de las prestaciones en relación a las categorías se presenta en el Anexo 1, que son parte integrante y fundamental del Reglamento.

Artículo 22. Vigencia de las Prestaciones. Las prestaciones que se describen en el presente instrumento, por mandato de la Asamblea General Extraordinaria, entran en vigor el primero de marzo de 2016 y se proyectaron para el periodo 2016-2025. Podrán ser modificadas por la Asamblea General Extraordinaria a solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, solicitud que deberá sustentarse con un análisis prospectivo que garantice la estabilidad financiera y la sostenibilidad de las prestaciones.

Artículo 23. Registro de Modificaciones. Cuando la Asamblea General Extraordinaria resuelve modificar las prestaciones, deberá guardarse registro de las mismas, mediante la adición de un Anexo al presente Reglamento, que deberá reflejar fielmente las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria consignada en el Acta correspondiente.

. CAPITULO III

PRESTACIONES OPCIONALES.

Artículo 24. Prestaciones Opcionales. Los Servicios Contratados son prestaciones complementarias a las establecidas en el Capítulo II y tienen un carácter no obligatorio u opcional. La contratación de estos servicios implica una sobre prima en la colegiatura mensual del colegiado, que representa el costo exacto de la cotización del seguro colectivo, sin que medie ningún recargo para el colegiado por concepto de manejo de cuenta, administración del sistema o cualquiera otro concepto, exceptuando el pago de comisión de tarjeta de crédito o cobrador.

Artículo 25. Servicios Contratados. Los servicios que puede contratar el colegiado activo, que son complementarios a las prestaciones y se encuadran dentro de los objetivos del Plan de Prestaciones son:

- a) Seguro de Gastos Médico-hospitalario ; y
- b) Ampliación de Cobertura del Seguro de Vida.

Artículo 26. Seguro de Gastos Médico-hospitalario. El Seguro de Gastos Médico-hospitalario puede contratarse en 2 opciones. La Opción 1 con un máximo vitalicio de Q. 1,7000,000.00 y la Opción 2, con máximo vitalicio de Q. 1,000,000.00 y que incluye el servicio de maternidad y 80% de medicinas en pago directo. Las ventajas comparativas de ambas opciones se muestran en el Anexo 2.

Artículo 27. Adhesión al Seguro de Gastos Médicos. Podrán adherirse al Seguro Médico:

- a) Los colegiados activos y las personas afines (no colegiadas) que así lo decidieran, pudiendo optar a cualquiera de las 2 opciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la póliza del seguro colectivo y el Reglamento del plan de Prestaciones.
- b) Las personas afines (no colegiadas) por ese acto pertenecen al Plan de Prestaciones, Artículo 3 del Reglamento y, se sujetan totalmente a lo establecido en este instrumento legal y la póliza correspondiente del Seguro de Gastos Médicos.

Artículo 28. Requisitos para contratar el Seguro. Los requisitos indispensables que debe cumplir cualquier persona para incorporarse al Seguro de Gastos Médicos son:

- a) Ser menor de 50 años de edad cumplidos para los colegiados activos y de 40 años de edad para los no colegiados;
- b) Completar los requisitos exigidos por la empresa aseguradora que incluye la tarjeta de beneficiarios del Seguro de Vida asociado al Seguro de Salud. Los requisitos podrían incluir pruebas de asegurabilidad;
- c) Comprometerse a pagar en forma mensual o anticipadamente las cuotas correspondientes al Seguro de Gastos Médicos, sin que sea necesario requerimiento alguno; y
- d) Firmar el Contrato de Adhesión.

Artículo 29. Preexistencia e Indisputabilidad. La cláusula de preexistencia en la póliza del Seguro de Gastos Médicos establece un período de 12 meses, computados a partir de la fecha de enrolamiento del asegurado, período durante el cual la empresa aseguradora no reconoce ningún gasto que provenga de una enfermedad preexistente a esa fecha. Al término del período de preexistencia, la empresa aseguradora no podrá disputar el pago de servicios derivados de enfermedades o accidentes, cual fuera el origen de éste, siempre y cuando los gastos se encuadren dentro de los límites que establece la póliza.

Artículo 30. Formas de Pago. El pago del Seguro de Gastos Médicos es mensual

-preferiblemente por anticipado- por el importe expresado en el Anexo 2 que tiene vigencia de marzo 2016 a febrero 2017. Si el asegurado utiliza cualquier medio de pago diferente a pagar en las oficinas del colegio: tarjetas de crédito o débito, cobrador o cuentas concentradoras en bancos autorizados para el efecto, entonces, al importe señalado deberá adicionarse el 4% que corresponde al pago que hace el Plan de Prestaciones por la utilización de esos medios de pago

Artículo 31. Renovación de póliza y variación del precio del seguro. Anualmente, para la renovación de la póliza, se evaluará el rendimiento de la póliza del Seguro de Gastos Médicos a través de la siniestralidad del grupo asegurado y si fuera necesario, se introduce correctivos en la cuota mensual del asegurado o en las condiciones generales del seguro. Esta revisión determina el precio y las condiciones del seguro para el siguiente ejercicio, que deberán notificarse a los usuarios de seguro, toda vez que cualquier incremento en la cuota es absorbido por el asegurado y cualquier modificación en las condiciones afectan al asegurado.

Artículo 32. Baja en el Seguro de Gastos Médicos. La insolvencia en el pago de un mes motiva la inmediata suspensión del Seguro de Gastos Médicos (baja del seguro) sin ser necesaria ninguna notificación previa. La suspensión del seguro implica la pérdida del periodo de preexistencia.

Artículo 33. Período de gracia y Reactivación del Seguro de gastos médicos. Al producirse la baja del asegurado, éste será inmediatamente informado disponiendo de, exactamente, 30 días calendario para cancelar el adeudo y ser reincorporado al seguro. En caso contrario, si no se cancela el adeudo en el periodo de gracia, la baja del asegurado es definitiva y reactivar el seguro médico implica iniciar una nueva relación en la que la empresa aseguradora se reserva el derecho de aceptar o no al asegurado.

Artículo 34. Ampliación de cobertura Seguro de Vida. El Seguro de Vida que cubre a los colegiados activos puede ampliarse en su cobertura a los montos asegurados preestablecidos de Q.150,000.00, Q.300,000.00 y Q.450,000.00.

Artículo 35. Requisitos para ampliar Cobertura. Para ampliar la cobertura del Seguro de Vida a los montos asegurados que se establecen en el Anexo 1 es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 59 años de edad;
- b) Someterse a las pruebas de asegurabilidad exigidas por la empresa aseguradora; y
- c) Efectuar el pago correspondiente en forma mensual sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 36. Preexistencia en Ampliación de Cobertura. Al ampliar la cobertura del Seguro de Vida deberá observarse el período de preexistencia, que en este caso en particular significa que la ampliación contratada es efectiva 6 meses después de

haber sido aceptada por la empresa aseguradora y de efectuar los pagos correspondientes a ese período de tiempo.

Artículo 37. Integración con Seguro de Vida. Al contratar la ampliación de cobertura, el costo de ésta se adiciona a la cuota del Seguro de Vida siendo entonces aplicable las normas establecidas en los artículos 16 y 17 de este reglamento.

CAPÍTULO IV.

ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE PRESTACIONES.

Artículo 38. Organización del Plan de Prestaciones. La Asamblea General es el órgano superior del Plan de Prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos. Delega las funciones de planificar, ejecutar y administrar las prestaciones de los colegiados activos y la custodia del fondo de prestaciones en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y, la fiscalización permanente de todo lo actuado por la Junta Administradora en 2 Comisionados de la Asamblea, electos para ese objetivo.

Artículo 39. Atribuciones de la Asamblea General. La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, los Estatutos del Colegio de Ingenieros Químicos y el Reglamento del Plan de Prestaciones establecen como atribuciones de la Asamblea General respecto del Plan de Prestaciones:

- a) Aprobar el Reglamento del Plan de Prestaciones y sus modificaciones en sesión extraordinaria convocada para el efecto; la convocatoria deberá ser expresa y de punto único;
- b) Fijar las cuotas de previsión gremial que deban pagar los Colegiados;
- c) Aprobar las prestaciones y servicios a los colegiados y sus modificaciones.
- d) Establecer las metas de gastos y ahorro que garanticen la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones y la sostenibilidad de las prestaciones en un horizonte temporal de, por lo menos, 10 años;
- e) Conocer anualmente el informe sobre la evolución de las prestaciones y servicios, la consecución de las metas establecidas y el crecimiento del Fondo Privativo. Si el informe no fuera satisfactorio, deberá ordenarse una auditoría externa al Plan de Prestaciones, con cargo al fondo del Plan de Prestaciones.
- f) Elegir a los miembros de la Junta Administradora y Comisionados de la Asamblea.

Artículo 40. Junta Administradora. La Asamblea General delega la administración del Plan de Prestaciones en la Junta Administradora que se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y dos vocales designados como I y II; y dos comisionados (designados expresamente por la Asamblea General)

La elección de los integrantes de la Junta Administradora por la Asamblea General se lleva a cabo en la misma sesión extraordinaria convocada para conocer el Informe Final de la Junta Administradora saliente y elección de autoridades del Plan de Prestaciones. Los candidatos a ocupar el puesto son nominados, en forma individual,

por cualquier integrante presente en la Asamblea General Extraordinaria y para ser electo es necesaria la mayoría simple de los participantes en la sesión, utilizando el método de votación de mano alzada.

Se excluye de la elección la Presidencia de la Junta Administradora, ya que ésta es ocupada por un proceso de sucesión establecido en el Reglamento (Art. 43) y la Vocalía I, que es ocupada ex-oficio por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Químicos, quien deberá velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos del Colegio, así como de coordinar que las decisiones de la JAPP sean ejecutadas administrativa y contablemente.

Ese evento particular de elección es presidido por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de ingenieros Químicos, dando fe del mismo el Secretario de la Junta Directiva al asentar los resultados en el acta correspondiente.

Artículo 41. Reelección de integrantes de Junta Administradora. Los integrantes de la Junta Administradora duran en sus funciones 2 años y su desempeño es ad-honorem. Podrán ser reelectos para un nuevo periodo en la misma posición que se desempeñaron o cualquiera otra de la misma Junta, a excepción del Presidente y del Vocal I.

Artículo 42. Requisitos para integrar la Junta Administradora. Los requisitos para integrar la Junta Administradora son:

- a) Ser guatemalteco;
- b) Colegiado activo, de profesión Ingeniero Químico;
- c) Acreditar un mínimo de 15 años de ejercicio profesional;
- d) No haber estado sujeto a ningún procedimiento en el Tribunal de Honor, ni haber sido sentenciado por ningún tribunal de justicia.
- e) No estar ocupando cargos por elección en instituciones estatales, municipales o universitarias.

Los cargos en la Junta Administradora son incompatibles con los cargos en la Junta Directiva a excepción del Presidente de la misma que ocupa ex-oficio la Vocalía I.

Artículo 43. La Presidencia de la Junta Administradora. La Presidencia de la Junta Administradora es ocupada por el Vicepresidente de la Junta Administradora saliente, por razones de mantener la continuidad necesaria en los programas del Plan de Prestaciones. Si no es posible cubrir la Presidencia con el Vicepresidente, entonces la Presidencia sería ocupada por el Tesorero, el Secretario o el Vocal II, en ese orden. Si no es posible cumplir el procedimiento señalado, entonces la Asamblea General Extraordinaria elige al Presidente, siendo requerido que los candidatos acrediten un mínimo de 4 años en la Junta Administradora.

Artículo 44. Atribuciones de la Junta Administradora. Corresponde a la Junta Administradora:

- a) Cumplir con las metas de gasto y ahorro correspondientes al plan de 10 años en vigencia.
- b) Negociar y colocar el ahorro del Plan de Prestaciones en instituciones bancarias de primer orden, debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional. La colocación deberá hacerse en moneda nacional, en la institución que ofrezca la mayor solidez y rentabilidad y esté colocada en los primeros **cinco** lugares del Ranking de Bancos publicado por la Superintendencia de Bancos.
- c) Negociar con las empresas aseguradoras las primas y condiciones para los seguros colectivos de Vida y de Gastos Médicos, que regirán en el siguiente período. Introducir los correctivos necesarios si la siniestralidad fuera mayor a lo normal para minimizar el incremento en las tarifas;
- d) Si la calidad de los servicios fuera inadecuada o el incremento proyectado en las tarifas fuera anormal, tanto que amerite cambiar las empresas de seguro o corretaje, entonces, la preexistencia y la indisputabilidad de las pólizas deberán ser elementos fundamentales para tomar cualquier decisión; además en la negociación del seguro de vida, deberá ser condición sine qua non el seguro funerario y el anticipo del 35% por enfermedad terminal,
- e) Supervisar el traslado mensual de los fondos que corresponden al Plan de Prestaciones a una cuenta concentradora de depósitos monetarios; supervisar los pagos correspondientes a las empresas aseguradoras y ayuda económica de colegiados en el Plan de Retiro. Trasladar el remanente mensual de la cuenta concentradora al fondo de ahorro;
- f) Revisar mensualmente el balance de los ingresos y gastos, la consecución de las metas e introducir los correctivos que fueran necesarios para alcanzar las metas. Revisar la morosidad en ambos seguros y la siniestralidad en los mismos;
- g) Elaborar el informe anual para la Asamblea General que contenga el balance del período, la evolución del Fondo Privativo, la cantidad de colegiados beneficiados con los seguros y ayuda económica, así como los montos otorgados por concepto de prestaciones. El informe deberá ser conocido y aprobado por los Comisionados;
- h) Proponer a la Asamblea General modificaciones a las prestaciones, si se considera necesario o viable, con base a la consecución de las metas y evolución de las variables. El documento de propuesta deberá ser conocido y aprobado por los comisionados, previo a ser conocido en sesión de Asamblea general extraordinaria;
- i) Preparar cada 10 años el informe de los resultados obtenidos en el período, establecer la comparación entre las metas presupuestadas y los resultados observados y proponer las metas para el siguiente período. El documento deberá ser conocido y aprobado por los Comisionados de la Asamblea;
- j) Colocar, en los primeros 10 días del mes de febrero el estado de resultados que corresponden al ejercicio del año anterior, con los comentarios y observaciones de los comisionados, si fueran necesarios.
- k) Conocer y aprobar la incorporación de los colegiados activos al plan de retiro, así como la incorporación al seguro de gastos médicos de las personas que manifiesten interés al respecto

Artículo 45. Sesiones de la Junta. La Junta Administradora se reunirá en sesiones de trabajo las veces que considere necesarias para cumplir con sus atribuciones, sin que sea necesario establecer el quórum. Estas sesiones de trabajo podrán realizarse en las oficinas del colegio o en el lugar que se considere adecuado, siendo necesario compartir electrónicamente la información generada con los miembros restantes de la Junta Administradora y los Comisionados de la Asamblea General.

Cuando se trate de conocer y aprobar documentos finales o propuestas para la Asamblea General, las sesiones deberán ser presenciales y establecerse el quórum con 3 miembros de la Junta Administradora y el Presidente de la JD del CIQ. Las decisiones deberán tomarse por mayoría simple. Las sesiones que requieren quórum deberán ser documentadas mediante el acta correspondiente suscrita por el Secretario.

En las sesiones de trabajo o en las que requieren de integrar quórum, podrá participar el Tesorero de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. Especialmente cuando se trate de procedimientos contables, informáticos o administrativos, que afectan el buen funcionamiento del Plan de Prestaciones y cuya implementación depende de la Administración del Colegio de Ingenieros Químicos.

CAPITULO V.

LOS COMISIONADOS DE LA ASAMBLEA.

Artículo 46. Comisionados de la Asamblea. La Asamblea General delega en los dos Comisionados la supervisión y fiscalización permanente de todas las acciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Podrán vetar cualquier decisión de carácter administrativa o financiera tomada por la Junta Administrativa que, a su criterio, comprometan la estabilidad del Plan de Prestaciones y/o la sostenibilidad de las prestaciones y servicios.

Cuando una decisión de la Junta Administradora es vetada por los Comisionados, esta decisión quedará suspendida en tanto la Asamblea General Extraordinaria conoce del asunto y resuelve en definitiva.

Artículo 47. Atribuciones de los Comisionados. Son funciones de los Comisionados de la Asamblea General:

- a) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando se considere que la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones o la sostenibilidad de las prestaciones están comprometidas por decisiones tomadas. El procedimiento para convocar de la Junta Administradora se establece en Artículo 46 de este Reglamento.
- b) Participar en las sesiones de la Junta Administradora que requieren quórum por la naturaleza de los asuntos a tratar, al tenor del Artículo 46 de este Reglamento.

- c) Requerir de la Junta Administradora cualquier información o documentación que consideren pertinente para el cumplimiento de sus funciones; de igual forma podrán solicitar información a la administración del Colegio relacionada con el Plan de Prestaciones.
- d) Conocer y aprobar las acciones de la Junta Administradora consignadas en el Artículo 39 literales a), b), e), f), g) y h).

Artículo 48. Convocatoria Asamblea General Extraordinaria. El procedimiento a seguir para que los Comisionados convoquen a sesión extraordinaria de Asamblea General es:

- a) Los Comisionados presentan a la Junta Directiva de Colegio de Ingenieros Químicos, únicamente para efectos de trámite, un informe circunstanciado exponiendo los motivos que justifiquen la necesidad de convocar de urgencia a Asamblea General Extraordinaria. Copia de esta solicitud se hace llegar a la comisión de ex-Presidentes de la Junta Directiva del Colegio y a los Colegiados activos; y
- b) La Junta Directiva del Colegio, al tenor de los artículos 11 y 12 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria (Decreto 72/2001) procede a convocar a Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 49. Elección de Comisionados. Los Comisionados de la Asamblea son electos por la Asamblea General Extraordinaria para un período de 4 años en forma alterna: uno cada dos años, en la misma sesión en la que se elige Junta Administradora. Son propuestos por cualquier participante de la Asamblea, de viva voz, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en este Artículo; el procedimiento de elección es el denominado de mano alzada, siendo requerida la mayoría simple para ser electo. Los requisitos para ser Comisionado de la Asamblea son:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Colegiado activo, de profesión Ingeniero Químico y acreditar un mínimo de 15 años de ejercicio profesional.
- c) Acreditar un mínimo de 4 años como miembro de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 50. Anexos. Los anexos describen las particularidades de las prestaciones obligatorias (Anexo 1) y de las prestaciones opcionales (Anexo 2). Deben ser consideradas parte integrante y fundamental del Reglamento.

Artículo 51. Colegiados en el Plan de Retiro. Ningún colegiado que pertenezca al Plan de Retiro en el momento que entre en vigor el presente Reglamento podrá ser

afectado negativamente en sus prestaciones, montos y tiempos, por las disposiciones que se deriven de este Reglamento.

Artículo 52. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista, circunstancias especiales o extraordinarias que se presenten derivadas de la implementación del presente Reglamento, deberán ser conocidas y resueltas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones con la participación de los comisionados. Las decisiones tomadas en esa instancia no son apelables.

Artículo 53. Vigencia de prestaciones. Las prestaciones como aparecen en el Reglamento fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria en febrero de 2016; entraron en vigor el 1/marzo/2016 y tienen vigencia indefinida. Podrán ser modificadas únicamente por la Asamblea General Extraordinaria de lo que deberá quedar constancia en un nuevo Anexo.

Artículo 54. Derogatoria. Se deroga el Reglamento de Prestaciones del Colegio de Ingenieros Químicos de Guatemala emitido el diez y ocho de septiembre de dos mil nueve, sus modificaciones y cualquiera otra disposición que se oponga al cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 55. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto y deberá ser difundido a todos los Colegiados por el medio más inmediato.

**ANEXO 1.
PRESTACIONES OBLIGATORIAS.**

1. CATEGORIA I.

Son prestaciones para los Colegiados de 30 años de edad o menos:

- a) Seguro Médico Básico que incluye un máximo de 4 consultas por año en las especialidades de medicina general, interna, ginecología, traumatología y dermatología. Laboratorios y Rayos X al 10% de su valor y emergencias médicas por Q.150.00. Estos servicios son prestados en el Centro de Atención Medica Primaria Integral (CAMPI);
- b) Seguro de Vida con cobertura de Q. 50,000.00;
- c) Anticipo del Q.17,5000.00 sobre el monto asegurado, en caso de enfermedad terminal debidamente comprobada;
- d) Servicio funerario en las capillas de Funerales Reforma en las zonas 7 y 9 de Guatemala o en las ciudades de Antigua y Quetzaltenango; y
- e) Inhumación de restos en el Camposanto La Colina, zona 12.

2. CATEGORIA II.

Son prestaciones para los Colegiados comprendidos entre los 30 y 60 años de edad cumplidos;

- a) Seguro de Vida con cobertura de Q. 150,000.00
- b) Anticipo de Q.52,500.00 mil de la suma asegurada por enfermedad terminal debidamente comprobada;
- c) Servicio funerario en Funerales Reforma hasta cumplir 85 años de edad; y
- d) Servicio de Inhumación de restos en Camposanto La Colina hasta cumplir 85 años.

Si el colegiado al cumplir 60 años de edad no reúne los requisitos para incorporarse al Plan de Retiro, deberá continuar cancelado la colegiatura completa hasta alcanzar los requisitos necesarios, para incorporarse al referido Plan (ver art. 19) el monto asegurado y el anticipo se rige por la siguiente tabla:

Edad del colegiado	Monto asegurado	Anticipo por enfermedad terminal comprobada
De 60 a 64 años	Q. 150,000.00	Q. 52,500.00
De 65 a 69 años	Q. 75,000.00	Q. 26,250.00
De 70 a 74 años	Q. 37,500.00	Q. 13,120.00
De 75 a 79 años	Q. 18,750.00	Q. 6,560.00
De 80 a 84 años	Q. 9,380.00	Q. 3,280.00

Los residentes en los departamentos pueden optar por el servicio funerario en la cabecera del departamento de su residencia, debiendo solicitarlo en las oficinas del Colegio de Ingenieros Químicos.

3. CATEGORIA III.

Para los colegiados que al cumplir los 60 años de edad cumplen con los requisitos para incorporarse al Plan de Retiro las prestaciones son:

- a) Exoneración de colegiatura, excluyendo el Impuesto Profesional;
- b) Pago de Seguro de Vida cubierto;
- c) Servicio Funerario cubierto hasta cumplir los 85 años; y
- d) Servicio de Inhumación de restos hasta los 85 años cumplidos.

La cobertura del Seguro de Vida, el anticipo por enfermedad terminal y la ayuda económica se determina de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad del colegiado	Monto asegurado	Anticipo enfermedad terminal	Ayuda Económica	
			ANUAL	MENSUAL
De 60 a 64 años	Q. 450,000.00	Q. 157,500.00	-----	
De 65 a 69 años	Q. 225,000.00	Q. 78,750.00	Q.4,200.00	Q. 350.00
De 70 a 74 años	Q. 112,500.00	Q. 39,375.00	Q.5,400.00	Q. 450.00
De 75 a 79 años	Q. 56,250.00	Q. 19,687.50	Q.6,600.00	Q. 550.00
De 80 a 84 años	Q. 28,130.00	Q. 9,845.00	Q.7,800.00	Q. 650.00
De 85 en adelante	-----	-----	Q.9,000.00	Q. 750.00

4. CATEGORIA IV.

Para los colegiados comprendidos entre los 61 y 64 años cumplidos y, que cumplen los requisitos para incorporarse al Plan de Retiro, las prestaciones son las siguientes.

- a) Exoneración de colegiatura, excluyendo el Impuesto Profesional;
- b) Pago del Seguro de Vida cubierto;
- c) Servicio Funerario cubierto hasta los 85 años;
- d) Servicio de Inhumación cubierto hasta los 85 años; y
- e) Cobertura del Seguro, anticipo por enfermedad terminal y ayuda económica de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad del colegiado	Monto asegurado	Anticipo Enfermedad Terminal	Ayuda Económica	
			ANUAL	MENSUAL
De 61 a 64 años	Q. 300,000.00	Q. 105,000.00	-----	
De 65 a 69 años	Q. 150,000.00	Q. 52,500.00	Q.4,200.00	Q. 350.00
De 70 a 74 años	Q. 75,000.00	Q. 26,250.00	Q.5,400.00	Q. 450.00
De 75 a 79 años	Q. 37,500.00	Q. 13,130.00	Q.6,600.00	Q. 550.00
De 80 a 84 años	Q. 18,750.00	Q. 6,560.00	Q.7,800.00	Q. 650.00
De 85 en adelante	-----	-----	Q.9,000.00	Q. 750.00

5. CATEGORIA V.

Para los colegiados que cumplen con los requisitos para pertenecer al Plan de Retiro con 65 años de edad o más:

- a) Exoneración de colegiatura exceptuando los Impuestos Profesionales;
- b) Pago de Seguro de Vida cubierto;
- c) Seguro Funerario cubierto hasta los 85 años; (Funerales Reforma)
- d) Servicio de inhumación cubierto hasta los 85 años; y
- e) Cobertura del Seguro, anticipo por enfermedad terminal y ayuda económica expresados en la siguiente tabla:

Edad del colegiado	Cobertura Seguro de Vida	Anticipo Enfermedad Terminal	Ayuda Económica	
			ANUAL	MENSUAL
De 65 a 69 años	Q. 75,000.00	Q. 26,250.00	-----	
De 70 a 74 años	Q. 37,500.00	Q. 13,125.00	Q.4,200.00	Q. 350.00
De 75 a 79 años	Q. 18,750.00	Q. 6,562.50	Q.5,400.00	Q. 450.00
De 80 a 84 años	Q. 9,375.00	Q. 3,281.25	Q.6,600.00	Q. 550.00
De 85 en adelante	-----	-----	Q.7,800.00	Q. 650.00
			Q.9,000.00	Q. 750.00

6. CATEGORIA VI.

Para los colegiados que cumplen los requisitos para incorporarse al Plan de Retiro pero no tienen Seguro de Vida;

- a) Exoneración de colegiatura exceptuando los impuestos profesionales; y
- b) Ayuda económica de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad del colegiado	Ayuda Económica	
De 65 a 69 años	Q. 4,200.00 por año	Q.350.00 p/mes
De 70 a 74 años	Q. 5,400.00 por año	Q.450.00 p/mes
De 75 a 79 años	Q. 6,600.00 por año	Q.550.00 p/mes
De 80 a 84 años	Q. 7,800.00 por año	Q.650.00 p/mes
De 85 en adelante	Q. 9,000.00 por año	Q.750.00 p/mes

**ANEXO 2.
PRESTACIONES OPCIONALES.**

1. SEGURO DE GASTOS MEDICOS.

Las características que definen las opciones 1 y 2 y los precios vigentes para el Periodo del 1/marzo/2016 al 28/febrero/2017 son:

Características	Opción 1	Opción 2
Máximo Vitalicio	Q. 1,700,000.00	Q. 1,000,000.00
Reducción a los 65 años	Q. 850,000.00	Q. 500,000.00
Deducible	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
Periodo de Preexistencia	12 meses	12 meses
Edad de ingreso máxima	50 años	40 años
Vigencia del Seguro	Hasta los 90 años	Hasta los 70 años
Cobertura anual por enfermedad catastrófica	Hasta Q. 200,000.00	Hasta Q. 1,000,000.00
Hospitales de la Red	Todos incluidos	Todos incluidos
Copago en Hospitales	Del 10 al 30%	El 20%
Restricción en Medicamentos	Enfermedades crónicas: diabetes, hipertensión etc.	ninguna
Maternidad	Excluida	Incluida
Empresa Aseguradora	Seguros Mapfre.	Seguros Mapfre
Empresa de corretaje	TecniSeguros	TecniSeguros
Pago mensual (incluye colegiatura)		
Seguro individual	Q. 561.00 por mes	Q. 336.00 por mes
Seguro familiar	Q.1,373.00 por mes	Q. 736.00 por mes

2. AMPLIACIÓN DE COBERTURA SEGURO DE VIDA:

Los precios por ampliar la cobertura del seguro de vida, vigentes del 1/enero/2016 al 31/diciembre/2016 son:

Cobertura inicial	Cobertura ampliada	costo
Q. 50,000.00	Q.150,000.00	Q.34.72 por mes
Q. 150,000.00	Q.300,000.00	Q.52.08 por mes
Q. 300,000.00	Q.450,000.00	Q.52.08 por mes

Procedimiento para cuando fallece un colegiado, llamar al tel. 23387070